

Banco Central y el proceso constituyente: En defensa de su autonomía constitucional

Vicente Morales¹

Resumen. La ponencia respalda el mantenimiento de la autonomía del Banco Central en la Nueva Constitución. Para ello se recurrirá a elementos aportados por el derecho y la teoría económica. Además, se abordará la tensión entre el Banco y las mayorías democráticas.

Palabras claves: Banco Central, democracia, autonomía, proceso constituyente.

I. Introducción.

Se busca apoyar la autonomía del Banco Central, ya que esta favorecería el desarrollo económico y permitiría legitimar el actuar del Estado, aportando a la confianza en las instituciones.

La relevancia de esta institución en la discusión constitucional radica en que la opción que se tome configurará las opciones que tiene el legislador en torno a la economía.

El Banco dispone de tres herramientas para controlar la Política Monetaria: La tasa de encaje, la tasa de política monetaria y, las operaciones de mercado abierto. Su modificación involucrará un aumento o disminución de la base monetaria (Samuelson et. al, 2003).

En otros países se ha optado por la autonomía como la mejor forma para el control de la política monetaria. Así, el Banco de la reserva de Nueva Zelanda contempla la autonomía, con objetivos monetarios y sociales, tuvo una inflación promedio del 2,2% entre 1989 y 2021 (Act. 1989 N° 157)². Otro ejemplo es el Banco Central Europeo, creado por el tratado de Maastricht, el cual tiene objetivos monetarios y los Estados no pueden impartirle instrucciones (Mishkin, 2008).

II. Contenido de la autonomía constitucional del BC.

¹ Estudiante de derecho, Universidad Alberto Hurtado. Contacto: vimoralf@alumnos.uahurtado.cl.

² Ver más información en: <https://www.rbnz.govt.nz/statistics/key-graphs/key-graph-inflation>

La autonomía constitucional del Banco ha sido configurada por la doctrina y la jurisprudencia.

El TC afirma la autonomía consiste en la institución estarían fuera de la jerarquía del Presidente. El mandato de estas proviene de la Constitución y la ley que la regula (Sentencia del Tribunal Constitucional, 1989).

La doctrina afirma que la autonomía del Banco tiene tres dimensiones: *Normativa*, son las bases jurídicas de la institución; *Financiera*, relacionada con las operaciones que puede realizar y; *su potestad reglamentaria* (Prado, 2014).

III. Autonomía y ciudadanía.

La autonomía del Banco es relevante debido a que favorece la actividad económica de la sociedad y ayuda a legitimar a las instituciones. Debido a que el poder político no podría intervenir las decisiones del Banco (Fernández, 1990).

La teoría económica también ha defendido esta opción, bajo los siguientes argumentos:

El aumento de la masa monetaria, sin crecimiento económico que lo respalde, genera inflación. Lo que justificaría la neutralización política del Banco (Guerrero, 2010). En Latinoamérica, los gobiernos han hecho un mal manejo de la economía (Impuesto inflación, sorpresas inflacionarias y shocks) opciones vedadas en Chile (De Gregorio, 2003). Se ha establecido una correlación entre la autonomía de los Bancos centrales y el buen manejo de la inflación (Alessina y Summers, 1993). También, se ha indicado que la inflación perjudica a los más pobres (De Gregorio, 2003).

IV. ¿Hay tensión entre el Banco y el poder ejecutivo?

Una corriente afirma que sí, la autonomía constitucional impediría el desarrollo de otros objetivos de igual relevancia (Palma, 2020).

La crítica acierta en cuanto que el Banco podría optar a otros objetivos. Pero, esto no pasa por alterar su autonomía. Como una forma más conciliadora, se considera “la opción de la cooperación”.

Esta opción implica que, por un lado, se reconozca la necesidad de la autonomía y. Por otro lado, buscar aportar a la solución de necesidades sociales en colaboración con el poder ejecutivo, en donde se ponderen los objetivos relevantes, y no nazca de la imposición de uno sobre el otro (Prado, 2014).

V. Conclusiones.

Se concluye que la decisión sobre el Banco Central en la nueva Constitución tendrá gran relevancia para el desarrollo social. Asimismo, se puede afirmar que las opciones que no contemplen la autonomía son riesgosas y deberían excluirse. Finalmente, teniendo en vista la opción de la cooperación, no habría motivo para despojar de su autonomía constitucional al Banco Central.

Referencias bibliográficas.

Alessina, A; Summers,L (1993) *Central Bank Independence and Macroeconomic. Performance: Some Comparative Evidence.*

De Gregorio, J (2003). *El Banco Central y la Inflación.*

Fernández, T (1990). *La autonomía de los Bancos Centrales.*

Guerrero, J (2010). *La incidencia del derecho en el Control de la inflación.*

Mishkin, F (2008). *Moneda, banca y mercados financieros.*

Prado, G. (2014). *La estabilidad monetaria como valor social y bien jurídico.*

Samuelson, P; Nordhaus, W; Pérez, D. (2003). *Economía.*

Sitios web.

Consumers Price index (2021). Recuperado de: <https://www.rbnz.govt.nz/statistics/key-graphs/key-graph-inflation>

Palma, J (2020). Chile en su “Momento Gramsciano” (y las limitaciones de una salida tipo nueva socialdemocracia europea). Recuperado de: <https://www.ciperchile.cl/2020/10/19/chile-en-su-momento-gramsciano-y-las-limitaciones-de-una-salida-tipo-nueva-socialdemocracia-europea/>

Leyes citadas.

Reserve Bank of New Zealand Act 1989 N°157.

STC – 78 /1989.